



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00074-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA IV ETAPA PH, contra MELBA VALENCIA DE HUERTAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Allegue el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, donde se indique que EDILSA ROJAS CARDENAS, se encuentra legitimada para representar al conjunto residencial, toda vez que la misma fungió como administradora hasta el 30 de junio de 2020, conforme se desprende del certificado aportado en esta demanda.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No.39 del 17 de junio de 2021,

fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria